

Rac. No: 3-2017-14927  
Fecha: 23/06/2017 15:19:08  
Destino: DES. SECRETARIO

Copia: N/A  
Anexos: N/A

MEMORANDO

<b>Código</b>	4211000
<b>Dependencia</b>	
<b>Para</b>	<b>RONALD SÁENZ QUINTERO</b> Asesor Secretaría General
<b>De</b>	<b>DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>
<b>Asunto</b>	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 344 de 2017 "Por el cual se pretende integrar e informar a la ciudadanía sobre la calidad del aire en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 344 de 2017 anteriormente relacionado en el asunto.

A este efecto es pertinente precisar que de conformidad con la normatividad actualmente vigente<sup>1</sup>, a esta Dirección le compete conceptuar sobre la creación y operación de las instancias de coordinación en el Distrito Capital, en consecuencia se hará pronunciamiento sobre esta solicitud en los siguientes términos:

Previo a avocar el análisis de esta propuesta es pertinente hacer referencia a la normatividad vigente del orden distrital, que desarrollan temas y que han creado instancias que tienen relación con lo tratado en el proyecto de Acuerdo objeto de análisis, tal como a continuación se relaciona.

**Acuerdo Distrital 19 de 1996**, "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente".

**Resolución 1699 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA**, "Por la cual se oficializa el Programa Iniciativa de Aire Limpio de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", la cual establece lo siguiente:

**"Artículo 1.- Misión.** La Iniciativa de Aire Limpio procura mejorar la calidad del aire en Bogotá D.C., a fin de proteger la salud de sus

<sup>1</sup> Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.



ciudadanos y mitigar la contaminación local y por ende global, aunando esfuerzos entre líderes del sector público y privado, organizaciones no gubernamentales, universidades, organismos internacionales y agencias gubernamentales de cooperación internacional.

**Artículo 4.- Creación.** *Créase el Comité Técnico de la Iniciativa de Aire Limpio de Bogotá - IAL-Bogotá D.C. como un órgano asesor que estará bajo la coordinación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA.*

**Artículo 7.- Funciones.** *El Comité Técnico de la IAL-Bogotá D.C. tendrá las siguientes funciones:*

*\* Definir y evaluar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad del aire en Bogotá D.C., para proteger la salud de sus habitantes y mitigar la contaminación local y por ende la global.[...]* (Subrayado no original.

**Acuerdo Distrital 248 de 2006,** *"Por el cual se modifica el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* , el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 9º. De la Coordinación del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC.** *Será coordinador de la política ambiental de Bogotá, D. C., el Consejo Ambiental del Distrito Capital. [...]*"

**Acuerdo Distrital 267 de 2006,** *"Por el cual se establecen mecanismos de seguimiento a los programas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en Bogotá D.C."*

**Decreto Distrital 546 de 2007,** *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, modificado por el **Decreto Distrital 23 de 2011,** *"Por medio del cual se modifican los artículos 26, 27, 30 y 34 del Decreto Distrital 546 de 2007"*, el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 1º.- Modificar el artículo 26 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así:**

**"Artículo 26. Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito capital.** *La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat, el (la) Secretario (a) Distrital de Salud, el (la) Secretario (a)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

*Distrital de Gobierno, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) de Educación del Distrito, el(la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el (la) Director (a) del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias<sup>2</sup> (sic), El (la) presidente (a) de la Empresa de Energía de Bogotá, el (la) gerente de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -Transmilenio S.A., el (la) Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el (la) Director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, el (la) Director (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, el (la) Gerente de Metrovivienda, el (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el (la) Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el (la) Director (a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

**Artículo 2º.- Modificado por el art. 22, Decreto Distrital 566 de 2014. Modificar El artículo 27 del Decreto 546 de 2007 el cual quedará así:**

***"Artículo 27. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito capital. La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución e implementación de las políticas públicas ambientales o con injerencia ambiental que se adopten en el Distrito Capital, y en especial, respecto de la (sic) Políticas Distritales de Salud Ambiental, de Ruralidad y el componente ambiental de las Políticas Económicas y de Movilidad. Igualmente la ejecución de las políticas relacionadas con la gestión estratégica integral del Ecurbanismo y del desarrollo rural en el Distrito Capital y la región en general, propendiendo por un equilibrio ambiental del territorio y, por tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.***

**Parágrafo 1º. La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad estará compuesta por las siguientes Mesas de Trabajo:**

[...]

c. Mesa de Trabajo de Salud Ambiental.

[...]". (Subrayado no original).

<sup>2</sup> Hoy IDIGER



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**Acuerdo Distrital 367 de 2009**, "Por el cual se se insta a la Administración Distrital a que informe de manera permanente, pública y masiva el estado de la contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones".

**Decreto Distrital 109 de 2009**, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", modificado por el **Decreto Distrital 175 de 2009**, "Por el cual se modifica el Decreto 109 de Marzo 16 de 2009", los cuales establecen lo siguiente:

Decreto Distrital 109 de 2009.

"Artículo 7º. La Estructura organizacional quedará así:

*Estructura Organizacional. Para el desarrollo de su objeto la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá la siguiente estructura organizacional:*

1. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente.
    - 1.1. Oficina de Control Interno.
    - 1.2. Oficina de Participación, Educación y Localidades.
    - 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones.
  2. Subsecretaría General y de Control Disciplinario.
    - 2.1. Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
      - 2.1.1. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales.
      - 2.1.2. Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.
    - 2.2. Dirección de Control Ambiental.
      - 2.2.1. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.
      - 2.2.2. Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.
      - 2.2.3. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
- [...]". Subrayas no originales)

Decreto Distrital 175 de 2009

"ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 19 el cual quedará así:

**Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.** La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual.

Son funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

- a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito.
- b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico – jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.
- c. Realizar la evaluación, seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes fijas y móviles dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.
- d. Realizar el seguimiento, monitoreo y manejo a las actividades de publicidad exterior visual en el Distrito Capital.
- e. Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados.
- f. Adelantar las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre las fuentes generadoras de ruido.
- g. Coordinar el manejo de la información generada en materia de calidad del aire, auditiva y visual para uso de las dependencias de la Secretaría.
- h. Realizar la evaluación, seguimiento y control a los equipos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares a los centros de diagnóstico y para la evaluación control y seguimiento en fuentes móviles.
- i. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.
- j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente”.

**Decreto Distrital 98 de 2011, "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá", el cual establece lo siguiente:**

**"Artículo 1º.- Definición del Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá. El Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, es el instrumento de planeación a corto y mediano plazo para Bogotá, D.C., que orienta las acciones progresivas de los**



actores distritales tendientes a la descontaminación del aire de la ciudad, con el propósito de prevenir y minimizar los impactos al ambiente y a la salud de los residentes.

**Artículo 3°.- Objeto.** El propósito general del Plan adoptado mediante el presente decreto es contar con elementos objetivos y balanceados en lo que se refiere al diagnóstico del problema de la contaminación del aire y sus causas, así como el costo-efectividad de las medidas que se sugieren para su solución. Todo esto enmarcado en una perspectiva integral y multidisciplinaria que permita soluciones incluyentes y eficientes de todos los actores del Distrito Capital.

**Artículo 7°.- Articulación.** A partir de la fecha de publicación del presente decreto, las entidades y organismos del orden distrital deberán articular sus planes, programas, proyectos y/o actividades y recursos presupuestales de conformidad con sus competencias para el desarrollo del Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, D.C.

**Parágrafo.-** La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital, realizará la coordinación interinstitucional para la articulación de los diferentes planes, programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, conforme al Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá". (Subrayado no original)

**Decreto Distrital 623 de 2011, "Por medio del cual se clasifican las áreas-fuente de contaminación ambiental Clase I, II y III de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"**, el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 1°.- Objeto.** Clasificar las áreas-fuente de contaminación ambiental Clase I, II y III, así como adoptar las medidas necesarias para la reducción de la contaminación por fuentes fijas en el Distrito Capital.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.** El presente Decreto rige para todo el Distrito Capital, y aplica a los/as generadores/as de contaminación atmosférica por fuentes fijas.

**Artículo 19°.- Medidas de Coordinación.** La Secretaría Distrital de Ambiente deberá coordinar con las Secretarías Distritales de Gobierno, de Movilidad y de Salud, y con las Alcaldías Locales de las zonas clasificadas como áreas -fuente de contaminación



*ambiental clase I, II y III, la ejecución de las medidas de que trata el presente Decreto, así como la integración de éstas al Programa de Reducción de la Contaminación Atmosférica respectivo, y la ejecución de las demás medidas complementarias, en armonía con las directrices del Plan de Gestión Ambiental Distrital". (Subrayado no original)*

**Resolución conjunta 2410 de 2015 de las Secretarías Distritales de Ambiente y Salud, "Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire – IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", la cual establece lo siguiente:**

**"ARTÍCULO 1º. Objeto. Adoptar el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C., el cual operará como indicador para la gestión y articulación de las acciones conjuntas entre los sectores de ambiente y salud.**

**ARTÍCULO 7º. Mesa Permanente para la Validación de Alertas y Emergencias por Contaminación Atmosférica. Crear la Mesa Permanente del Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA–, como la instancia encargada de validar técnicamente las alertas y emergencias generadas a partir de los límites de emisiones contaminantes reportados por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá. Dicha instancia se activará siempre que se llegue a un Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA- de alerta amarilla o superior.**

**ARTÍCULO 9º. Estrategia pedagógica, de comunicación y de divulgación del Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA–. La Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud deberán desarrollar y articular piezas y estrategias comunicativas efectivas y coherentes, para que con las demás entidades del distrito, en el marco de sus competencias, se gestione el riesgo ambiental por contaminación atmosférica en la Ciudad de Bogotá". (Subrayas no originales).**

**Acuerdo 645 de 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos, el cual establece:**

**"Artículo 53. "Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano El objeto de este programa es mejorar la calidad ambiental de la ciudad a través del control a los recursos aire, agua, ruido, paisaje y suelo buscando impactar positivamente en la calidad**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

*de vida de los ciudadanos y desarrollando acciones de cambio climático.” (Subrayas no originales)*

De los apartes normativos del orden distrital transcritos anteriormente y que están plenamente vigentes, se observa que que el tema propuesto en el proyecto de Acuerdo bajo análisis, en lo atinente con integrar e informar a la ciudadanía sobre la calidad del aire en el Distrito Capital, se puede verificar que este tema ha tenido en la Administración Distrital un amplio desarrollo tanto en los aspectos normativos como en el número de instancias que tienen por objeto desarrollar aspectos concernientes con la calidad del aire en la ciudad.

A este respecto es pertinente indicar que además de la normatividad ya mencionada, existe también en Bogotá Distrito Capital un Observatorio Ambiental y adicionalmente se cuenta con la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá –RMCA–, que permite recolectar información sobre la concentración de contaminantes de origen antropogénico y natural y el comportamiento de las variables meteorológicas que regulan la distribución de los mismos en la atmósfera de la ciudad.

Así las cosas y tomando como referente los aspectos desarrollados tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la propuesta que se está analizando, es dable concluir que los aspectos relacionados en los artículos primero y segundo del proyecto de Acuerdo se puede decir, que en forma general, ya están plasmados en lo normatividad vigente, especialmente en el Acuerdo Distrital 367 de 2009.

Con relación a lo propuesto en el otro artículo segundo que está repetido en el articulado y que realmente correspondería al artículo Tercero, en el sentido de crear una Comisión Intersectorial, a este respecto es importante recalcar que en el Distrito Capital ya existen varias instancias tal como a continuación se relacionan:

1. El Comité Técnico de la Iniciativa de Aire Limpio de Bogotá – IAL- Bogotá D.C.
2. El Consejo Ambiental del Distrito Capital.
3. La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital, con su Mesa de Trabajo de Salud Ambiental.
4. La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá.

Todas las anteriores instancias están vigentes y para ser consecuentes con el proceso de racionalización de instancias existentes en el Distrito Capital, esta Dirección estima pertinente anotar lo que el Decreto Distrital 547 de 2016<sup>3</sup> establece en su artículo 7, en relación con la creación de nuevas instancias de coordinación, cuando esta norma se

<sup>3</sup> Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

refiere al respecto en los siguientes términos: ***“Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación [...]”*** (Negrillas no originales)

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima importante plantear las siguientes conclusiones, con respecto al proyecto de Acuerdo que se está analizando.

Se verifica que en el Distrito Capital se han creado diferentes instancias que desarrollan con suficiencia, los temas relacionados con la calidad del aire en Bogotá D.C. que son los aspectos que se plantean tanto en la exposición de motivos como en el articulado del proyecto de Acuerdo bajo estudio.

Se hace énfasis y se anota que el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente referenciado, establece que en adelante los temas que deban surtir procesos de coordinación deben tratarse en los espacios ya existentes, evitando la creación de nuevas instancias.

Si es del caso, estas instancias de coordinación se deberán actualizar para ser consecuentes con los cambios que se han presentado, en la estructura general del Distrito Capital.

En consecuencia y de conformidad con los anteriores planteamientos, esta Dirección considera que no se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 344 de 2017, ***“Por el cual se pretende integrar e informar a la ciudadanía sobre la calidad del aire en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”***

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A  
Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI  
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla, Abogado DDDI

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**